|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Comité Administrativo y Jurídico  Septuagésima séptima sesión Ginebra, 28 de octubre de 2020 | CAJ/77/3  Original: Inglés  Fecha: 8 de agosto de 2020 |
| ***Para examen por correspondencia*** |  |

ELABORACIÓN DE orientaciones y material de información

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

# RESUMEN

El presente documento tiene por objeto facilitar antecedentes para asistir al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en el examen[[1]](#footnote-2) de las cuestiones pertinentes respecto de la elaboración de orientaciones y material de información.

Se invita al CAJ a:

a) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/16/8: “Programas informáticos para intercambio”, sobre la base del documento UPOV/INF/16/9 Draft 1;

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado de documento UPOV/INF/16/9;

c) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/22/6: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión”, sobre la base del documento UPOV/INF/22/7 Draft 1;

d) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un texto acordado de proyecto de documento UPOV/INF/22/7;

e) tomar nota de las respuestas recibidas de los miembros de la Unión en respuesta a la Circular E‑20/017, reproducidas en el Anexo I del presente documento;

f) examinar la petición formulada por el TWV en su quincuagésima cuarta reunión de no introducir la Clase 205B en el documento UPOV/EXN/DEN/1 (véase párrafo 25);

g) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/EXN/DEN: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4;

h) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un texto acordado de proyecto de documento UPOV/EXN/DEN/1;

i) examinar el documento TGP/5: Section 6/3: “TGP 5: Experiencia y cooperación en el examen DHE, sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades”, sobre la base del documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1;

j) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/5: Section 6/3;

k) examinar el documento TGP/7/8: “Elaboración de las Directrices de Examen”, sobre la base del documento TGP/7/8 Draft 1;

l) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/7/8;

m) examinar el documento TGP/14/5: “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”, sobre la base del documento TGP/14/5 Draft 1;

n) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/14/5.

o) examinar el documento TGP/15/3: “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)”, sobre la base del documento TGP/15/3 Draft 1;

p) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/15/3.

q) examinar la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”, sobre la base del documento UPOV/INF/23/1 Draft 1;

r) proponer que el TC examine un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/23/1: “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” en 2021;

s) examinar las propuestas de revisión de los documentos UPOV/INF/6 y TGP/5 Section 2, según se propone en los párrafos 58 y 59 del presente documento, para someterlos a la aprobación del Consejo en su sesión de 2021;

t) tomar nota de que las cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas se examinan en el documento CAJ/77/4;

u) tomar nota de que las cuestiones relativas al producto de la cosecha se examinan en el documento CAJ/77/5;

v) tomar nota de que las cuestiones relativas a la novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida se examinan en el documento CAJ/77/6;

w) examinar el programa para la elaboración de material de información que se propone en el Anexo VI del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se haya llegado en relación con los asuntos planteados más arriba; y

x) examinar el programa para la elaboración de los documentos TGP que figura en el Anexo VII del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones del TC.

El presente documento se estructura del modo siguiente:

[RESUMEN 1](#_Toc48666105)

[RESUMEN 3](#_Toc48666106)

[a) Material de información 3](#_Toc48666107)

[Revisión del documento UPOV/INF/16 “Programas informáticos para intercambio” (documento UPOV/INF/16/9 Draft 1) 3](#_Toc48666108)

[Inclusión de un nuevo programa en el documento UPOV/INF/16 3](#_Toc48666109)

[Invitación a proporcionar información sobre el uso de los programas incluidos en el documento UPOV/INF/16 4](#_Toc48666110)

[Revisión del documento UPOV/INF/22: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión” (documento UPOV/INF/22/7 Draft 1) 4](#_Toc48666111)

[b) Notas explicativas 5](#_Toc48666112)

[UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4) 5](#_Toc48666113)

[c) Documentos TGP 6](#_Toc48666114)

[Revisión del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades” (documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1) 6](#_Toc48666115)

[Revisión del documento TGP/7: “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/8 Draft 1) 7](#_Toc48666116)

[Revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” (documento TGP/14/5 Draft 1) 7](#_Toc48666117)

[Revisión del documento TGP/15: “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (documento TGP/15/3 Draft 1) 8](#_Toc48666118)

[OTRAS CUESTIONES QUE DEBERÁ EXAMINAR EL cAJ 9](#_Toc48666119)

[Documento UPOV/INF/23: Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV (documento UPOV/INF/23/1 Draft 1) 9](#_Toc48666120)

[Referencia a UPOV PRISMA en las orientaciones y el material de información de la UPOV 9](#_Toc48666121)

[Variedades esencialmente derivadas 11](#_Toc48666122)

[Novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida 11](#_Toc48666123)

[PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE OrientaciONES Y MATERIAL DE INFORMACIÓN 12](#_Toc48666124)

ANEXO I: Respuestas a la Circular E-20/017 de la UPOV relativa al examen del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3 efectuado por el CAJ por correspondencia

Apéndice I: Argentina

Apéndice II: Canadá

Apéndice III: Unión Europea

Apéndice IV: Francia

Apéndice V: Nueva Zelandia

ANEXO II: Revisiones del documento TGP/5, Sección 6

ANEXO III: Revisiones del documento TGP/7

ANEXO IV: Revisiones del documento TGP/14

ANEXO V: Revisiones del documento TGP/15

ANEXO VI: Cuadro panorámico del proceso de elaboración de material de información

ANEXO VII: Programa para la elaboración de los documentos TGP

En el presente documento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

CAJ‑AG: Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico

WG-DEN: Grupo de Trabajo sobre Denominaciones de Variedades

TC: Comité Técnico

TC-EDC: Comité de Redacción Ampliado

TWP: Grupos de Trabajo Técnico

TWC: Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos

# RESUMEN

El TC, en su quincuagésima quinta sesión[[2]](#footnote-3), y el CAJ, en su septuagésima sexta sesión,[[3]](#footnote-4) aprobaron el programa para la elaboración de los documentos TGP que figura en el Anexo de los documentos TC/55/4 y CAJ/76/2, respectivamente, teniendo en cuenta las conclusiones alcanzadas en sus sesiones (véanse el documento TC/55/25 Corr.: “Informe”, párrafo 176, y el documento CAJ/76/9: “Informe”, párrafo 33).

Con arreglo al proyecto de orden del día de la 77.ª sesión del CAJ, el presente documento incluye cuestiones relativas a los “Documentos TGP”, a fin de abarcar todo el material de información relacionado con la “Elaboración de orientaciones y material de información” que se presentará en las próximas sesiones del CAJ.

Las orientaciones y el material de información aprobados se publican en el sitio web de la UPOV en <https://www.upov.int/upov_collection/es>.

CUESTIONES que se proponen para su APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2020

## Material de información

### Revisión del documento UPOV/INF/16 “Programas informáticos para intercambio” (documento UPOV/INF/16/9 Draft 1)

#### Inclusión de un nuevo programa en el documento UPOV/INF/16

En la sección 2 del documento UPOV/INF/16: “Programas informáticos para intercambio” se dispone lo siguiente:

“2. Procedimiento para la inclusión de los programas informáticos

“Los programas que los miembros de la Unión propongan incluir en el documento UPOV/INF/16 se someten, en primer lugar, al examen del Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos (TWC); tras ese examen, combinado con la experiencia de uso en los miembros de la Unión, el TWC formula una recomendación al Comité Técnico (TC) sobre la eventual inclusión del programa informático en cuestión en el documento UPOV/INF/16. Si el Comité Técnico y el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) formulan una recomendación positiva, el programa informático formará parte de la lista incluida en el proyecto de documento UPOV/INF/16, cuya aprobación se someterá al examen del Consejo. El documento UPOV/INF/16 recibirá la aprobación del Consejo.”

Conforme a la recomendación formulada por el TWC en su trigésima séptima sesión, se propone la inclusión del programa “Calculadora de plantas fuera de tipo” en el documento UPOV/INF/16, según se expone en el documento UPOV/INF/16/9 Draft 1:

#### Invitación a proporcionar información sobre el uso de los programas incluidos en el documento UPOV/INF/16

En la sección 4 del documento UPOV/INF/16: “Programas informáticos para intercambio” se prevé lo siguiente:

“4. Información sobre el uso por los miembros de la Unión

“4.1 Cada año se envía una circular a los miembros de la Unión, invitándolos a proporcionar información

sobre el uso que hacen de los programas informáticos enumerados en el documento UPOV/INF/16.

“4.2 La información sobre ese uso se indica en las columnas “Miembros de la Unión que utilizan el programa

informático” y “Aplicación por los usuarios”. En el espacio destinado a la “Aplicación por los usuarios”, los Miembros de la Unión podrán indicar, por ejemplo, los cultivos o tipos de cultivo para los cuales se utiliza el programa informático en cuestión.

El 14 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/031 a las personas designadas por los miembros de la Unión para asistir al TC, invitándolas a proporcionar información nueva o actualizada en relación con el uso de los programas informáticos enumerados en el documento UPOV/INF/16.

No se recibió nueva información de los miembros de la Unión en respuesta a la Circular E-20/031.

A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto de documento UPOV/INF/16/9 sobre la base del documento UPOV/INF/16/9 Draft 1, que contiene una propuesta de inclusión del programa “Calculadora de plantas fuera de tipo”, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento UPOV/INF/16/9: “Programas informáticos para intercambio”.

Se invita al CAJ a:

a) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/16/8 “Programas informáticos para intercambio”, sobre la base del documento UPOV/INF/16/9 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento UPOV/INF/16/9.

### Revisión del documento UPOV/INF/22: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión” (documento UPOV/INF/22/7 Draft 1)

El 14 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/031 a las personas designadas por los miembros de la Unión para asistir al TC, invitándolas a proporcionar información nueva o actualizada para el documento UPOV/INF/22.

La información recibida de Lituania y el Uruguay en respuesta a la Circular E-20/031 ha sido incluida en el documento UPOV/INF/22/7 Draft 1.

A reserva de que el TC y el CAJ acuerden un proyecto de documento UPOV/INF/22/7, sobre la base del documento UPOV/INF/22/7 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado de documento UPOV/INF/22/7: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión”.

Se invita al CAJ a:

a) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/INF/22/6: “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión”, sobre la base del documento UPOV/INF/22/7 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del TC y el CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento UPOV/INF/22/7.

## Notas explicativas

### UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4)

En su septuagésima sexta sesión3, el CAJ tomó nota de las revisiones del documento UPOV/INF/12/5 que figuran en el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 2[[4]](#footnote-5), así como de las modificaciones propuestas por el WG‑DEN en su sexta reunión[[5]](#footnote-6).

El CAJ tomó nota de que el WG-DEN había pedido a la Oficina de la Unión que se aclare el texto siguiente:

“Sección 5.3.a):

“no está conforme con las disposiciones de los párrafos 2) (por ejemplo, la denominación propuesta no es diferente de la denominación de una variedad existente de la misma especie vegetal o de una especie vecina en su territorio) y 4) (por ejemplo, la denominación propuesta es idéntica a una marca registrada para un producto idéntico);”

El CAJ tomó nota de que la delegación de la Unión Europea había solicitado que, en la sección 2.3.3. a) i), se considere la posibilidad de reemplazar “visual y fonética” por “visual o fonética” y de introducir el “concepto” como criterio adicional. La Oficina de la Unión indicó que el WG-DEN había considerado dichas propuestas, pero no las había aceptado porque podrían dar a lugar a incongruencias sin otras modificaciones.

El CAJ convino en que la Oficina de la Unión invite a los miembros y los observadores a formular observaciones por correspondencia sobre el documento UPOV/EXN/DEN: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3) en relación con las cuestiones mencionadas en los párrafos 20 y 21. A partir de las observaciones recibidas por correspondencia, la Oficina de la Unión preparará un proyecto del documento UPOV/EXN/DEN: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4) para que el CAJ lo examine. El CAJ tomó nota de que en 2020 se invitará al CAJ y al Consejo a examinar la revisión del documento UPOV/EXN/DEN/1: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”.

El 3 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/017 a las personas designadas por los miembros y a los observadores del CAJ, en la que los invitaba a que examinaran el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, que contiene las modificaciones acordadas por el WG-DEN para el documento UPOV/INF/12/5, y las propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, reproducidas en el Anexo de la Circular E‑20/017, y a que formularan observaciones al respecto.

En respuesta a la Circular E-20/017, se recibieron observaciones de la Argentina, el Canadá, la Unión Europea, Francia y Nueva Zelandia. Esas observaciones se reproducen en el Anexo I del presente documento.

En relación con la propuesta de dividir la denominación actual de la clase 205 (*Cichorium* y *Lactuca*) en dos clases, conforme a lo acordado por el TC en su quincuagésima quinta sesión2, el Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV), en su quincuagésima cuarta sesión, celebrada del 11 al 15 de mayo de 2020, señaló que la base de datos PLUTO contiene unas 1.200 variedades con el código UPOV “CICHO\_INT” que no pueden clasificarse con certeza en ninguna de las dos clases (clase 205 o clase 205B) y acordó no respaldar la propuesta de dividir la denominación de la clase 205 en esta etapa. Teniendo esto en cuenta, se propone no revisar la clase 205 en este momento, en espera de que el TC y el CAJ examinen la cuestión con más detenimiento.

Conforme a lo solicitado por el CAJ en su septuagésima sexta sesión3, el documento UPOV/EXN/DEN: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4) refleja las modificaciones del documento UPOV/INF/12/5 examinadas por correspondencia por el CAJ (Circular E-20/017), así como las propuestas basadas en las respuestas a la Circular E-20/017 y las novedades en relación con el proyecto de establecimiento de la clase 205B.

A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto de documento UPOV/EXN/DEN/1, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado de documento UPOV/EXN/DEN/1: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (véase el documento CAJ/76/9 “Informe”, párrafos 34 a 39).

Se invita al CAJ a:

a) tomar nota de las respuestas recibidas de los miembros de la Unión en respuesta a la Circular E‑20/017, reproducidas en el Anexo I del presente documento;

b) examinar la petición formulada por el TWV en su quincuagésima cuarta sesión de no introducir la clase 205B en el documento UPOV/EXN/DEN/1 (véase el párrafo 25);

c) examinar la propuesta de revisión del documento UPOV/EXN/DEN: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, sobre la base del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4; y

d) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento UPOV/EXN/DEN/1.

## Documentos TGP

En su quincuagésima quinta sesión2, el TC acordó proponer que en 2020 se sometieran a la aprobación del Consejo las siguientes revisiones de los documentos TGP, a reserva de la aprobación del CAJ.

### Revisión del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades” (documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1)

En su quincuagésima quinta sesión,2 el TC convino en proponer una revisión de la sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades” del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, a fin de incluir orientaciones sobre la finalidad de la descripción de las variedades elaborada en el momento en que se concede el derecho de obtentor y la situación de la descripción original de la variedad, en lo que se refiere a la comprobación de que el material vegetal corresponde a una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor. La propuesta de revisión de la sección 6 del documento TGP/5 se reproduce en el Anexo II del presente documento.

Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de la sección 6 del documento TGP/5 se presentara al Consejo. El documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo II del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/5: Section 6/3, sobre la base del documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/5: Section 6/3: “TGP 5: Experiencia y cooperación en el examen DHE, sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades”.

Se invita al CAJ a:

a) examinar el documento TGP/5: Section 6/3: “TGP 5: Experiencia y cooperación en el examen DHE, sección 6: Informe de la UPOV sobre el examen técnico y formulario UPOV para la descripción de variedades”, sobre la base del documento TGP/5: Section 6/3 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/5: Section 6/3.

### Revisión del documento TGP/7: “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/8 Draft 1)

En su quincuagésima quinta sesión2, el TC acordó modificar la orientación que se ofrece en la nota orientativa 18 (GN 18) del documento TGP/7, a fin de permitir la exclusión de un carácter de la observación sobre la base del nivel de expresión de un carácter pseudocualitativo o cuantitativo anterior, expuesta en el Anexo III del presente documento.

El TC convino en revisar el documento TGP/7 para que en las directrices de examen se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos.

Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/7/8 se presentara al Consejo. El documento TGP/7/8 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo III del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/7/8, sobre la base del documento TGP/7/8 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/7/8 “Elaboración de las directrices de examen”.

Se invita al CAJ a:

a) examinar el documento TGP/7/8 “Elaboración de las directrices de examen”, sobre la base del documento TGP/7/8 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/7/8.

### Revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” (documento TGP/14/5 Draft 1)

En su quincuagésima quinta sesión2, el TC convino en revisar la lista de grupos de color UPOV del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” conforme a los grupos de color que figuran en el Anexo IV del presente documento.

El TC convino en revisar el documento TGP/14, sección 2, subsección 3: “Color” y subsección 3: Anexo: “Nombres de los colores de la carta de colores RHS”, a fin de reflejar la incorporación de la lista revisada de grupos de color UPOV, que figura en el Anexo IV del presente documento.

Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/14/5 se presentara al Consejo. El documento TGP/14/5 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo IV del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/14/5, sobre la base del documento TGP/14/5 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/14/5 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”.

se invita al CAJ a:

a) examinar el documento TGP/14/5 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”, sobre la base del documento TGP/14/5 Draft 1; y

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/14/5.

### Revisión del documento TGP/15: “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (documento TGP/15/3 Draft 1)

En su quincuagésima quinta sesión2,el TC convino en añadir un nuevo ejemplo al documento TGP/15 a fin de ilustrar el caso en que un marcador ligado a un carácter no proporcione información completa sobre el nivel de expresión de un carácter, expuesto en el Anexo V del presente documento.

El TC tomó nota de que el nuevo ejemplo “Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión” pasará a ser un segundo ejemplo del modelo “Marcadores moleculares ligados a caracteres” del documento TGP/15.

El TC convino en que el modelo “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo” se ha de presentar en el documento TGP/15 como un segundo ejemplo del modelo “Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades”. El TC convino en que en el documento se ha de revisar la terminología sobre los diferentes “modelos”.

Los respectivos miembros del Comité de Redacción revisaron las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que el proyecto de documento TGP/15/3 se presentara al Consejo. El documento TGP/15/3 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo IV del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

A reserva de que el CAJ acuerde un proyecto del documento TGP/15/3, sobre la base del documento TGP/15/3 Draft 1, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto acordado del documento TGP/15/3 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)”.

Se invita al CAJ a:

a) examinar el documento TGP/15/3 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)”, sobre la base del documento TGP/15/3 Draft 1;

b) tomar nota de que, a reserva del acuerdo del CAJ, en 2020 se someterá al Consejo, para que considere su aprobación, un proyecto de documento TGP/15/3.

# OTRAS CUESTIONES QUE DEBERÁ EXAMINAR EL cAJ

## Documento UPOV/INF/23: Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV (documento UPOV/INF/23/1 Draft 1)

La “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”, modificada por el TC en su cuadragésima octava sesión[[6]](#footnote-7) y por el CAJ en su sexagésima quinta sesión [[7]](#footnote-8), se reproduce en el Anexo I de los documentos TC/49/6 y CAJ/67/6 y está disponible en el sitio web de la UPOV (véase <https://www.upov.int/genie/resources/pdfs/upov_code_system_es.pdf>).

En su quincuagésima quinta sesión2, el TC examinó las propuestas de modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” a efectos de reflejar las excepciones admitidas para los códigos UPOV del maíz palomero/maíz reventón, el maíz dulce y *Brassica oleracea*. El TC recordó que el sistema de códigos de la UPOV tiene por objetivo principal resolver los problemas de sinonimia entre taxones vegetales y ha de basarse en criterios taxonómicos, teniendo también en cuenta que hay otras organizaciones internacionales, como la ISTA, que utilizan este sistema. El TC convino en que las excepciones a la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” propuestas divergen de la taxonomía de la *Germplasm Resources Information Network* (Red de Información de Recursos de Germoplasma, GRIN). El TC convino en que los Códigos UPOV deben seguir ajustándose a la taxonomía de la GRIN en la medida de lo posible.

El TC convino en posponer la modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” y estudiar soluciones alternativas para que los códigos UPOV puedan proporcionar información útil sobre grupos o tipos de variedades a los fines del examen DHE. El TC convino en invitar a la Oficina de la Unión a elaborar un documento con propuestas, con miras a examinarlo en su quincuagésima sexta sesión (documento TC/55/25 “Informe”, párrafos 208 a 210).

En su nonagésima sexta sesión celebrada en Ginebra el 31 de octubre de 2019, el Comité Consultivo observó que, en el momento apropiado, se invitará al Consejo a aprobar el “Programa de mejoras de la base de datos PLUTO” y la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”, que se publicarán en la serie de documentos UPOV/INF de la Colección de la UPOV (documento CC/96/14, “Informe”, párrafo 85).

Se invitará al CAJ a examinar el documento UPOV/INF/23/1, sobre la base del documento UPOV/INF/23/1 Draft 1 “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”.

En función de las conclusiones de su sesión de 2020, el CAJ podrá invitar al TC a examinar un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/23/1 en 2021.

Se invita al CAJ a:

a) examinar la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV”, sobre la base del documento UPOV/INF/23/1 Draft 1; y

b) proponer que el TC examine un nuevo proyecto de documento UPOV/INF/23/1 “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” en 2021.

## Referencia a UPOV PRISMA en las orientaciones y el material de información de la UPOV

En su septuagésima sexta sesión3, el CAJ convino en que la Oficina de la Unión indique el material de información de la UPOV en que sea pertinente incluir referencias a UPOV PRISMA (por ejemplo, la sección 2 “Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor” del documento TGP/5 y la correspondiente actualización del documento UPOV/INF/6: “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”) y presente las consiguientes propuestas de revisión (véase el documento CAJ/76/9: “Informe”, párrafo 56).

En relación con el documento UPOV/INF/6: “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, se propone añadir una referencia a UPOV PRISMA en las Notas sobre el Artículo 10: “Presentación de solicitudes”. La propuesta consiste en utilizar el texto aprobado recientemente por el Consejo en 2019 para el documento UPOV/INF/5, Parte II: “Ejemplo de publicación sobre los derechos de obtentor”, párrafo 11, y añadir un nuevo párrafo que se reproduce a continuación (véase el texto nuevo resaltado en gris):

NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 10 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**(1) [*Lugar de la primera solicitud*] El obtentor tendrá la facultad de elegir la Parte Contratante ante cuya autoridad desea presentar su primera solicitud de derecho de obtentor.**

**(2) [*Fecha de las solicitudes subsiguientes*] El obtentor podrá solicitar la concesión de un derecho de obtentor ante las autoridades de otras Partes Contratantes, sin esperar que se le haya concedido un derecho de obtentor por la autoridad de la Parte Contratante que haya recibido la primera solicitud.**

**(3) [*[Independencia de la protección*] Ninguna Parte Contratante podrá denegar la concesión de un derecho de obtentor o limitar su duración por el motivo de que la protección para la misma variedad no ha sido solicitada, se ha denegado o ha expirado en otro Estado o en otra organización intergubernamental.**

1.1 El Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor (documento [TGP/5](http://www.upov.int/tgp/en/list.jsp): “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, [Sección 2](http://www.upov.int/tgp/en/list.jsp)), aporta orientación sobre cómo preparar formularios de solicitud de derechos de obtentor.

1.2 Para consultar el cuestionario técnico de la UPOV que ha de completarse junto con la solicitud de derechos de obtentor, véase el documento [TGP/5](http://www.upov.int/tgp/en/list.jsp) "Experiencia y cooperación en el examen DHE", [Sección 3](http://www.upov.int/tgp/en/list.jsp).

1.3 Con objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la UPOV ha desarrollado UPOV PRISMA, la herramienta de solicitud de derechos de obtentor que permite a los solicitantes transmitir los datos de sus solicitudes a los miembros de la Unión participantes a través del sitio web de la UPOV (UPOV PRISMA está disponible en <http://www.upov.int/upovprisma>).

En relación con la Sección 2 “Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor” del documento TGP/5, se propone añadir al apartado A: “Instrucciones Generales” del Anexo I: “Instrucciones para la Conversión del Formulario tipo de la UPOV para la Solicitud de Derecho de Obtentor en Formularios Específicos de las Autoridades” el siguiente párrafo (véase el texto nuevo resaltado en gris):

A. Instrucciones generales

0.1 Al convertir el formulario tipo de la UPOV en un formulario específico de la autoridad y al redactar las explicaciones para rellenar dicho formulario (“explicaciones”), se deben tener particularmente en cuenta el contenido y la terminología de la legislación aplicable. Por consiguiente, señalamos ciertas particularidades al respecto. Para asegurarse de que el formulario tipo cumple su función, es importante reproducir en los formularios específicos de las autoridades la estructura general, el contenido y la numeración de las distintas partes del formulario tipo.

0.2 El margen derecho se reserva para uso oficial; también puede utilizarse para indicar referencias a las instrucciones que figuren en las explicaciones.

0.3 En las explicaciones, se deberán dar instrucciones sobre la forma de indicar las fechas y mencionar los miembros de la Unión. Se proponen las siguientes instrucciones a tal efecto:

- “Deberá especificarse el formato de fecha, señalando que el año deberá escribirse con cuatro dígitos (ejemplo: 2007);”

- “los miembros de la Unión deberán indicarse utilizando los códigos ISO de dos letras que se aplican a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales (por ejemplo, AL (Albania), QZ (Comunidad Europea) (Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)).”

0.4 Se ha proporcionado una referencia estándar para cada campo del formulario tipo de la UPOV. Por ejemplo:

para el campo 1.(a) Solicitante: Nombre(s),

la referencia estándar de la UPOV es UPOV A1: 1(a)(i)

Para facilitar la armonización y ayudar a los solicitantes, una autoridad puede incluir esta referencia estándar de la UPOV en el campo correspondiente del formulario específico de las autoridades. Incumbiría a cada autoridad decidir si el campo de su formulario corresponde suficientemente a un campo que figure en el formulario tipo de solicitud de la UPOV como para incluir esa referencia.

0.5 Con objeto de facilitar la presentación de solicitudes, la UPOV ha desarrollado UPOV PRISMA, la herramienta de solicitud de derechos de obtentor que permite a los solicitantes transmitir los datos de sus solicitudes a los miembros de la Unión participantes a través del sitio web de la UPOV (UPOV PRISMA está disponible en <http://www.upov.int/upovprisma>). A fin de facilitar la armonización, se recomienda a los miembros de la Unión participantes en la UPOV PRISMA que utilicen el Formulario tipo de la UPOV.

Se invita al CAJ a examinar las propuestas de revisión de los documentos UPOV/INF/6 y TGP/5 Section 2, según se propone en los párrafos 58 y 59 del presente documento, para someterlos a la aprobación del Consejo en su sesión de 2021.

## Variedades esencialmente derivadas

Las cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas se examinan en el documento CAJ/77/4: “Variedades esencialmente derivadas”.

Se invita al CAJ a tomar nota de que las cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas se examinan en el documento CAJ/77/4.

Producto de la cosecha

Las cuestiones relativas al producto de la cosecha se examinan en el documento CAJ/77/5: “Producto de la cosecha”.

Se invita al CAJ a tomar nota de que las cuestiones relativas al producto de la cosecha se examinan en el documento CAJ/77/5.

## Novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida

Las cuestiones relativas a la novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida se examinan en el documento CAJ/77/6: “Novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida”.

Se invita al CAJ a tomar nota de que las cuestiones relativas a la novedad de las líneas parentales en relación con la explotación de la variedad híbrida se examinan en el documento CAJ/77/6.

# PROGRAMA PROVISIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE OrientaciONES Y MATERIAL DE INFORMACIÓN

En el Anexo VI del presente documento se aporta un cuadro panorámico del material de información.

Se invita al CAJ a examinar el programa para la elaboración de material de información que se propone en el Anexo VI del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones a las que se haya llegado en relación los asuntos planteados más arriba.

En el Anexo VII del presente documento figura el programa para la elaboración de documentos TGP acordado por el TC y el CAJ.

En el documento CAJ/77/2: “Informe sobre las novedades acaecidas en el Comité Técnico” se aportará un informe de las conclusiones del TC.

*Se invita al CAJ a examinar el programa para la elaboración de documentos TGP que figura en el Anexo VII del presente documento, teniendo en cuenta las conclusiones del TC.*

[Siguen los Anexos]

RESPUESTAS A LA CIRCULAR E-20/017 DE LA UPOV RELATIVA AL EXAMEN DEL DOCUMENTO UPOV/EXN/DEN/1 DRAFT 3 EFECTUADO POR EL CAJ POR CORRESPONDENCIA

El 3 de abril de 2020, la Oficina de la Unión envió la Circular E-20/017 a las personas designadas por los miembros y a los observadores del CAJ, en la que los invitaba a que examinaran el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, que contiene las modificaciones acordadas por el WG-DEN para el documento UPOV/INF/12/5, y las propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3, reproducidas en el Anexo de la Circular E‑20/017, y a que formularan observaciones al respecto.

En respuesta a la Circular E-20/017, se recibieron observaciones de la Argentina, el Canadá, la Unión Europea, Francia y Nueva Zelandia.

Las respuestas a la Circular E-20/017 se reproducen en el Anexo I por el siguiente orden:

* Apéndice I: Argentina
* Apéndice II: Canadá
* Apéndice III: Unión Europea
* Apéndice IV: Francia
* Apéndice V: Nueva Zelandia

[Sigue el Apéndice I]

Respuesta de Argentina a la Circular E-20/017

[Original: español]

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:** NO-2020-31293107-APN-INASE#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 11 de mayo de 2020

**Referencia:** Respuesta a la Circular E-20/017

**A:** Peter Button (UPOV),

**Con Copia A:** María Laura Villamayor (INASE#MAGYP), Hernando Pecci (DRV#INASE),

**De mi mayor consideración:**

Peter Button,

Secretario General Adjunto

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Estimado Sr. Button,

Me dirijo a Ud. en respuesta a la Circular E-20/017 en la cual solicitan comentarios sobre el documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3 y las propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3.

En tal sentido, me complace enviarle la respuesta de Argentina a dicha solicitud.

**Párrafo 1.3**

Se repite dos veces el texto “si tiene conocimiento” al inicio de dicho párrafo y a mitad del mismo, es reduntante, correspondería eliminar una de las dos.

**Propuestas de ejemplos en idioma español:**

* 1. Susceptibles de inducir en error o de prestarse a confusión

2.3.1 Características de la variedad

c) Ejemplos:

Denominaciones adecuadas: “A 5409” y “A 5409 RG”

Explicación: corresponden a denominaciones de variedades de la especie soja donde la primera corresponde a una variedad no obtenida por recombinación de ADN y la segunda corresponde a la variedad mencionada a la cual se le introdujo el gen de resistencia a glifosato.

Denominaciones inadecuadas: “DELTA II”, si la variedad de acelga “DELTA” no ha sido empleada en la obtención de “DELTA II”.

**Párrafo 2.3.3**

Modificar el texto, agregar *“que no resultan taxativos”*, con el objetivo de aclarar que puede haber otros casos, y quedando redactado de la siguiente manera

*“2.3.3 Identidad de la variedad*

* + 1. *Una diferencia de solo una letra o un número podrá considerarse susceptible de inducir en error o prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad. Sin embargo, los casos [ejemplos] siguientes, que no resultan taxativos, en los que la diferencia es de solo una letra o un número, podrán considerarse no susceptibles de inducir en error o prestarse a confusión: ….”*

**Propuestas de ejemplos en español:**

2.3.3 Identidad de la variedad

1. Ejemplos:
2. Denominaciones inadecuadas: “TACUARA” y “THACUARA”; “SELVA” y “SELBA”.

Denominaciones adecuadas: “MARINA” y “MARTINA”.

1. Denominaciones adecuadas: “PLATO” y “PLATA”.

Comentario: en este ítem (2.3.3.i) modificar el texto para que se lea de la siguiente manera: *“ …la diferencia de una letra indica una diferencia fonética y visual clara..”* dado que consideramos que el análisis fonético y visual son independientes de la ubicación en la palabra de esa letra de diferencia.

**Párrafo 2.6**

El siguiente texto de la segunda oración puede dar a entender que el uso de la herramienta de la UPOV es obligatoria, “…Se hace hincapié en que la utilización del instrumento de la UPOV para la búsqueda de denominaciones similares constituye un paso previo en el proceso..”

Tal vez se podría modificar diciendo “puede constituir” en lugar de “constituye”.

**Párrafos 4 (a) y 6.8**

Reemplazar el verbo “instar” por “invitar” o “invitar”. En español, instar es casi una obligación.

**Propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea para la modificación de la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3**

Estamos de acuerdo con lo propuesto para el ítem 2.3.3 ii) por lo cual proponemos dos alternativas: la primera es reemplazar el texto del documento de la UPOV de este ítem por el propuesto por la OCVV; y como segunda alternativa es unificar los ítems i) y ii) porque creemos que se debería evaluar la diferencia fonética y visual independientemente del lugar donde se encuentren las letras que hacen la diferencia

En cuanto a la propuesta para el ítem “b” estamos de acuerdo con la “Alternativa 2 de la sección 2.3.3.b” coincidimos que si no existe una diferencia fonética clara pero sí existe una diferencia de significado claramente apreciable la denominación analizada debería ser aceptada.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2020.05.11 19:03:02 -03:00

Raimundo Lavignolle Presidente

Instituto Nacional de Semillas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA – GDE

Date: 2020.05.11 19:03:59 -03:00

[Sigue el Apéndice II]

Respuesta del Canadá a la Circular E-20/017

A la atención de la UPOV:

El Canadá desea formular varias observaciones en relación con el Draft 3 de las Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV.   
Se trata de las siguientes:

1. En 2.3.3 a), el Canadá desearía mantener la observación o declaración inicial “Como recomendación general”. El Canadá entiende que es necesario aportar más orientaciones normativas para garantizar una mayor armonización. No obstante, debería preservarse cierto margen de autonomía y discrecionalidad nacional para que cada autoridad establezca sus orientaciones sobre las denominaciones de variedades.

2. El concepto y la evaluación de las diferencias fonéticas puede presentar complejidad, y la imposición de las restricciones fonéticas previstas en la sección 2.3.3 a) i) a todos los miembros de la Unión resulta aún más difícil, teniendo en cuenta las diferencias entre idiomas. Por esta razón, el Canadá recomienda mantener la fórmula “Como recomendación general” en la sección 2.3.3 a).

3. En relación con las adiciones propuestas por la OCVV, al Canadá le preocupa la inserción de cualquiera de las versiones alternativas de la sección 2.3.3 b). Una vez más, abordar las diferencias fonéticas puede resultar difícil en un idioma, y todavía es más complicado entre diversos idiomas. Como alternativa, el Canadá acepta la inserción siempre y cuando se mantenga la fórmula “Como recomendación general” de la sección 2.3.3 a).

4. En lo que respecta a la inserción, en la sección 5.2 b), de:

“En aquellos casos en que distintos miembros de la Unión hayan aceptado diferentes denominaciones para la misma variedad, las autoridades deberán aceptar la denominación que haya sido propuesta y registrada junto con la primera solicitud, a menos que dicha denominación sea inadecuada en su territorio”

el Canadá apoya la inserción en el entendimiento de que “inadecuada” se interpreta y admite ser interpretada en sentido amplio.

Atentamente,

Anthony Parker

[Sigue el Apéndice III]

Respuesta de la Unión Europea a la Circular E-20/017

Gracias por consultarnos las propuestas de modificación de la Nota explicativa sobre las denominaciones de variedades que se someterá al examen del CAJ y el Consejo en octubre de este año.

En la Circular de la UPOV se da curso a las observaciones planteadas ante el CAJ por la Unión Europea. El Grupo de Trabajo encargado de la revisión de la Nota explicativa concluyó su mandato y, desafortunadamente, no se llegó a un acuerdo sobre la cuestión de la similaridad conceptual.

La OCVV se ha mantenido en contacto con ustedes para abordar posibles opciones que presentar al CAJ con el objetivo de modificar el párrafo 2.3.3. de la Nota explicativa.

Para evitar poner en riesgo la aprobación de la Nota explicativa, se han propuesto dos alternativas.

La Unión Europea desearía respaldar la aprobación de la alternativa nº 2, en la que hay una referencia adicional al criterio conceptual a través de la mención de “una diferencia de significado claramente apreciable”. Este elemento se propone como alternativa al criterio fonético exclusivo, y tiene en cuenta el significado de las palabras que son ampliamente conocidas en varios idiomas.

Se adjunta [a continuación] un proyecto de texto de Nota explicativa acompañado de observaciones más detalladas.

Atentamente,

Päivi Mannerkorpi

Propuestas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea

para modificar la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3

(las propuestas de la OCVV aparecen resaltadas en amarillo)

[extraído del Anexo de la Circular E-20/017]

*Propuestas de la Unión Europea para modificar la sección 2.3.3 del documento UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3 (las propuestas aparecen resaltadas en amarillo)*

|  |
| --- |
| *2.3.3 Identidad de la variedad*  a) ~~Como recomendación general, una~~ Una diferencia de solo una letra o un número podrá considerarse susceptible de inducir a error o prestarse a confusión en relación con la identidad de la variedad~~,~~. ~~salvo cuando~~Sin embargo, los casos siguientes, en los que la diferencia es de solo una letra o un número, podrán considerarse no susceptibles de inducir a error o prestarse a confusión:  i) la diferencia de una letra indica una diferencia visual ~~o~~ y fonética clara; por ejemplo, si se trata de una letra al comienzo de una palabra:  *Ejemplo ~~1~~s de denominaciones adecuadas:* ~~en el idioma inglés,~~ “Harry” y “Larry”; “Meagan” y “Reagan”; “Kinky” y “Binky”; y “Hagar” y “Magar” ~~no se prestarían a confusión;~~ ~~sin embargo, “Bough” y “Bow” podrían causar confusión (en términos fonéticos);~~  *Ejemplo ~~2~~s de denominaciones inadecuadas:* ~~en los idiomas japonés y coreano, no hay diferencia entre los sonidos de las letras “L” y “R”, por lo que “Lion” y “Raion” suenan exactamente lo mismo, aunque sean palabras que las personas de habla inglesa pueden distinguirlas perfectamente~~ “Helena” y “Elena”; “Paqou”, “Pacou” y “Pakou”; “Poge” y “Poje”, y “Zophia” y “Sophia”. ~~podrían prestarse a confusión fonéticamente, pero no visualmente;~~  ii) la diferencia de una letra que no va a comienzo de palabra indica una diferencia visual y fonética clara:  *Ejemplos de denominaciones adecuadas*: “Pict” y “Picto”; “Tetral” y “Tetrax”; “Dora” y “Dorka”; “Agasi” y “Agapi”; “Alexandra” y “Alexandru”; “Goran” y “Gran”; y “Lila” y “Leila”;  iii) la diferencia de una letra indica una diferencia de significado claramente apreciable  *Ejemplos de denominaciones adecuadas*: Power” y “Poker”, “Angle” y “Ankle”;  iv) denominaciones compuestas únicamente de letras que no forman palabras    *Ejemplos de denominaciones adecuadas:* ABCD” y “ABCE”;  ~~ii)~~v) denominaciones compuestas de una combinación de letras y cifras    *Ejemplos de denominaciones adecuadas*: “ABC678” y “ABC688”; y “PremP009” y “PremP109”;  ~~iii)~~vi) denominaciones compuestas “únicamente” de cifras    *Ejemplos de denominaciones adecuadas: “411” y “412”*  **[Alternativa 1 para la sección 2.3.3 b)]** b) Una diferencia de dos o más letras podrá considerarse susceptible de inducir a error o prestarse a confusión respecto de la identidad de la variedad si la diferencia no implica una clara diferencia fonética:  *Ejemplos de denominaciones inadecuadas: “*Antelope” y “Antilop”; “Sharlene” y “Charleen”; “Kapricio” y “Capricho”; y “Sophie” y “Sofie”.  **[Alternativa 2 de la sección 2.3.3 b)]** b) Una diferencia de dos o más letras podrá considerarse susceptible de inducir a error o prestarse a confusión respecto de la identidad de la variedad si la diferencia no implica una clara diferencia fonética o una diferencia de significado claramente apreciable:  *Ejemplos de denominaciones inadecuadas:* “Antelope” y “Antilop”; “Sharlene” y “Charleen”; “Kapricio” y “Capricho”; y “Sophie” y “Sofie”.  ~~b)~~ c) La utilización de una denominación que es similar a la utilizada para una variedad de otra especie o género de la misma clase de denominación (véase la sección 2.5) puede prestarse a confusión.  ~~c)~~ d) Para mayor claridad y certidumbre en relación con las denominaciones de variedades, por lo general, se desaconseja la reutilización de denominaciones puesto que al volver a utilizar una denominación, aun cuando esta se relacione con una variedad que ya no exista (véase la sección 2.4.2), se puede no obstante causar confusión. En ciertos casos limitados, se puede aceptar una excepción, por ejemplo, una variedad que nunca haya sido comercializada o que solo haya sido comercializada en forma limitada y durante un corto período de tiempo. En esos casos, se exigiría que pase cierto tiempo después de suprimida la comercialización de la variedad antes de poder volver a utilizar la denominación y ello con el fin de evitar causar confusión en relación con la identidad y/o las características de la variedad. |

[Sigue el Apéndice IV]

Respuesta de Francia a la Circular E-20/017

[Original: francés]

En respuesta a la circular E-20/017, entre las dos variantes propuestas por la OCVV en la Sección 2.3.3.b), es preferible la **variante 2**, pues tiene en cuentas las 3 dimensiones (visual, fonética y conceptual).

Yvane MERESSE

[Sigue el Apéndice V]

Respuesta de Nueva Zelandia a la Circular E-20/017

**UPOV/EXN/DEN/1 Draft 3**

Nueva Zelandia ha formulado las observaciones siguientes:

**Página 6 2.3.2** “La denominación no deberá componerse de […] comparativas […] o contener estas”

Se propone eliminar la fórmula o contener, porque la mera presencia de una palabra no justifica por sí misma que se rechace la denominación. Para valorar la capacidad de prestarse a confusión o de inducir a error debe tenerse en cuenta la denominación en su conjunto, lo que abarca la combinación de palabras y la posición/el énfasis de la palabra dentro la denominación. Si se aplicase de manera estricta el criterio exclusivo de la presencia, los ejemplos de denominación que se señalan como aceptables dejarían de serlo, puesto que contienen superlativos, como “Superior” o “Mejores”.

**Anexo 1, página 3** *Neotyphodium* es un sinónimo botánico de *Epichloe*. El código EPICH de la UPOV incluye NEOTY.

Se propone eliminar *Neotyphodium* y NEOTY

**b) propuesta de la OCVV**

El nuevo apartado ii) y el apartado iii) que existía anteriormente tienen un objetivo similar; ambos señalan excepciones al principio general. El texto podría mejorarse combinándolos, de modo que quedasen abarcadas todas las palabras que presentan diferencias de significado, uso o pronunciación.

Para el apartado iii) se sugiere: “la diferencia de una letra indica una diferencia visual o fonética clara o una diferencia de significado claramente apreciable”.

La diferencia puede expresarse mediante muchas variaciones, entre ellas las combinaciones, y es más fácil aglutinarlas todas en una frase más general que tratar de separarlas. Por ejemplo, el significado puede depender de la pronunciación/la fonética.

**2.3.3 b)** Se respalda la inclusión de la Alternativa 2 y se propone además la eliminación de “Antelope” y “Antilop” como ejemplo. Existe una diferencia clara de significado.

[Sigue el Anexo II]

REVISIÓn DEL DocumentO TGP/5, SecCIÓn 6   
“Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades”

En su quincuagésima quinta sesión, el TC examinó el documento TC/55/11 (véanse los párrafos 231 y 232 del documento TC/55/25 “Informe”).

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, Sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

[…]

FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES

[…]

16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Denominaciones de las variedades similares a la variedad candidata | Caracteres por los que la variedad candidata difiere de las variedades similares)1) | Nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares2) | Nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata2) |

1) En caso de que los niveles de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.

2) El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similar(es) corresponden a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar y el período de examen indicado en 11 y 12.

17. Información adicional

a) datos adicionales

b) fotografía (si procede)

c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)

d) observaciones

18. Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades

a) Generalidades (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

*i) Finalidad de la descripción original de la variedad*

Las finalidades de la descripción de la variedad que se elaboró cuando se concedió el derecho de obtentor (descripción original de la variedad) pueden resumirse como:

a) describir los caracteres de la variedad, e

b) identificar y enumerar las variedades similares y las diferencias con respecto a esas variedades;   
junto con la siguiente información basada en a) y b):

▪ Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;

▪ Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;

▪ Autoridad informante;

▪ Estación(es) y lugar(es) del examen;

▪ Período de realización del examen;

▪ Fecha y lugar de emisión del documento;

▪ Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);

▪ Información adicional:

a) datos adicionales

b) fotografía (si procede)

c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)

d) observaciones.

*ii) Situación de la descripción original de la variedad con respecto a la defensa del derecho de obtentor*

En el documento UPOV/EXN/ENF/1 “Notas explicativas sobre la defensa de los derechos del obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV” se ofrece la siguiente explicación:

“SECCIÓN II: Algunas medidas posibles para la defensa de los derechos de obtentor

Si bien el Convenio de la UPOV exige a los miembros de la Unión que prevean los recursos legales apropiados que permitan defender eficazmente los derechos de obtentor, corresponde a los obtentores la defensa de sus derechos.”

En relación con la comprobación del material vegetal de una variedad protegida a efectos de la defensa del derecho de obtentor, debe recordarse que la descripción de los caracteres de la variedad en la descripción original de la variedad y la base para la distinción respecto de la variedad más similar están vinculadas a las circunstancias del examen DHE, a saber:

▪ Fecha y número de documento de las directrices de examen de la UPOV;

▪ Fecha y/o número de documento de las directrices de examen de la autoridad informante;

▪ Autoridad informante;

▪ Estación(es) y lugar(es) del examen;

▪ Período de realización del examen;

▪ Fecha y lugar de emisión del documento;

▪ Grupo: (Cuadro: Caracteres; Niveles de expresión; Nota; Observaciones);

▪ Información adicional:

a) datos adicionales

b) fotografía (si procede)

c) versión de la carta de colores RHS empleada (cuando proceda)

d) observaciones

*iii) Modificación de la descripción original de la variedad*

En la sección 3.1.1 del documento TGP/4 “Constitución y mantenimiento de las colecciones de variedades” se explica lo siguiente:

“En relación con las descripciones basadas en las directrices de examen de la UPOV pertinentes, cabe observar que estas directrices de examen podrán revisarse (véase el documento TGP/7), lo que podría traducirse en la adopción de algunos nuevos caracteres y la supresión de otros en la tabla de caracteres. Además, tal vez se modifique la expresión de un carácter. Por consiguiente, es posible que las descripciones relativas a la misma especie o grupo de especies preparadas utilizando distintas versiones de las directrices de examen no sean totalmente compatibles. En este caso las descripciones deberán armonizarse en la medida de lo posible.”

En algunos miembros de la Unión, es posible modificar la descripción original de la variedad para adaptarla a fin de hacerla comparable con las descripciones de otras variedades, elaboradas en circunstancias diferentes. En estos casos, se informará a todos los interesados.

Las oficinas de examen pueden actualizar los datos de la variedad para reflejar la evolución de las directrices de examen. Estas actualizaciones se realizan a efectos prácticos y no afectan a la descripción original de la variedad.

*iv) Número de referencia de la autoridad informante*

El número de referencia de la autoridad informante deberá repetirse en cada página del informe.

b) Apartado 14 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se dará información sobre el grupo al que pertenezca la variedad o sobre agrupaciones mediante elementos diferentes de los caracteres del apartado 15. La agrupación según los caracteres mencionados en el apartado 15 deberá efectuarse simplemente señalando el carácter respectivo del apartado 15 con la letra “G” antes del número del carácter

c) Apartado 15 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

i) Se deberán reproducir todos los caracteres de las directrices de examen de la UPOV, incluidos los que no sean aplicables y los que no se hayan registrado. En esos casos, se deberá poner “no aplicable” y “no registrado”, respectivamente.

ii) Los asteriscos que figuren en las directrices de examen de la UPOV deberán repetirse en el formulario.

iii) Los caracteres adicionales de las directrices de examen de la autoridad informante no deberán colocarse después de los caracteres de las directrices de examen de la UPOV sino en secuencia, según los principios de la UPOV, pues el objetivo principal del formulario sigue siendo su utilización en la autoridad respectiva. No es necesario señalarlos especialmente pues basta con identificarlos por el número de la autoridad informante.

iv) En la lista solo se ha reservado una pequeña columna para las observaciones breves o para una referencia a observaciones más extensas que deberán reproducirse en una nota de pie de página.

d) Apartado 16 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.

[Sigue el Anexo III]

REVISIÓN DEL DocumentO TGP/7  
“Elaboración de las directrices de examen”

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades

El TC convino en modificar la nota orientativa 18 (GN 18) que se ofrece en el documento TGP/7 para que el texto sea el siguiente:

*3. Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades*

En algunos casos, por el nivel de expresión de un carácter ~~cualitativo~~ anterior puede determinarse que un carácter subsiguiente no es aplicable, por ejemplo, no será posible describir la forma de los lóbulos de la hoja en una variedad que no los tenga.

En los casos en que ello no resulta evidente, o si los caracteres están separados en la tabla de caracteres, el título del carácter subsiguiente está precedido por una referencia subrayada a los tipos de variedades a los que se aplica, sobre la base del carácter precedente.

Los siguientes ejemplos ilustran cómo puede emplearse el enfoque propuesto para los caracteres cualitativos (QL), pseudocualitativos (PQ) y cuantitativos (QN) de manera que no plantee riesgos respecto de las decisiones sobre la distinción:

(QL) Flor: tipo: simple (1); doble (2)

(PQ) Solo variedades con: Flor: tipo: simple: Flor: forma

(PQ) Capítulo: tipo: sencillo (1); semidoble (2); doble tipo margarita (3); doble (4)

(QN) Solo variedades con: Capítulo: tipo: doble tipo margarita o doble: Capítulo: altura: corta (3); media (5); alta (7)

(PQ) Planta: repollo: ausente (1); cerrado (2); abierto (3)

(QN) Solo variedades con: Planta: repollo: abierto o cerrado: época de formación del repollo: muy temprana (1); temprana (3); media (5); tardía (7); muy tardía (9)

(QN) Presencia de pelos: ausentes o muy débil (1)

(PQ) Solo variedades con: Presencia de pelos: distinta de “ausente o muy débil” (1): Pelo: color

La exclusión de caracteres de la observación sobre la base de un carácter pseudocualitativo (PQ) o cuantitativo (QN) anterior deberá utilizarse con precaución, teniendo en cuenta las posibles implicaciones de cara al examen de la distinción.

Presentación de la escala completa de notas de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen

En su quincuagésima quinta sesión, el TC examinó los documentos TC/55/4 y TC/55/4 Add. y suscribió la propuesta de revisión del documento TGP/7 para que en las directrices de examen se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos (véase el párrafo 172 del documento TC/55/25 “Informe”).

Extracto del ANEXO 1: ESTRUCTURA Y TEXTO ESTÁNDAR UNIVERSAL DE LOS DOCUMENTOS TG

*6.2 Niveles de expresión y notas correspondientes*

6.2.1 Se atribuyen a cada carácter niveles de expresión con el fin de definir el carácter y armonizar las descripciones. A cada nivel de expresión le corresponde una nota numérica para facilitar el registro de los datos y la elaboración y el intercambio de la descripción.

6.2.2 ~~En el caso de los caracteres cualitativos y pseudocualitativos (véase el Capítulo 6.3), todos~~ Todos los niveles pertinentes de expresión se presentan en el carácter. ~~Sin embargo, en el caso de caracteres cuantitativos con cinco o más niveles puede utilizarse una escala abreviada para reducir al mínimo el tamaño de la tabla de caracteres. Por ejemplo, respecto de un carácter cuantitativo de nueve niveles de expresión, la presentación de los niveles de expresión en las directrices de examen puede abreviarse como sigue:~~

|  |  |
| --- | --- |
| ~~Nivel~~ | ~~Nota~~ |
| ~~pequeño~~ | ~~3~~ |
| ~~mediano~~ | ~~5~~ |
| ~~grande~~ | ~~7~~ |

~~Ahora bien, cabe observar que los nueve niveles de expresión siguientes existen para describir las variedades y deberán utilizarse según proceda:~~

|  |  |
| --- | --- |
| ~~Nivel~~ | ~~Nota~~ |
| ~~muy pequeño~~ | ~~1~~ |
| ~~muy pequeño a pequeño~~ | ~~2~~ |
| ~~pequeño~~ | ~~3~~ |
| ~~pequeño a mediano~~ | ~~4~~ |
| ~~mediano~~ | ~~5~~ |
| ~~mediano a grande~~ | ~~6~~ |
| ~~grande~~ | ~~7~~ |
| ~~grande a muy grande~~ | ~~8~~ |
| ~~muy grande~~ | ~~9~~ |

6.2.3 Explicaciones más exhaustivas relativas a la presentación de los niveles de expresión y de las notas figuran en el documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”.

Extracto del ANEXO 3: NOTAS ORIENTATIVAS (GN)

GN 20 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter

[…]

*3.3 Escala de “1 a 9”*

3.3.1 Introducción

[…]

~~3.3.1.3 Ahora bien, no es necesario presentar los nueve niveles de expresión en la tabla de caracteres y suele ser más apropiado utilizar las siguientes versiones abreviadas:~~

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **~~Gama estándar~~**  **~~Versión 1~~** |  | **~~Gama estándar~~**  **~~Versión 2~~** |  | **~~Gama estándar~~**  **~~Versión 3~~** |  | **~~Gama estándar~~**  **~~Versión 4~~** |
| ~~1 muy débil~~  ~~(o: ausente o muy débil)~~ |  | ~~1 muy débil~~  ~~(o: ausente o muy débil)~~ |  | ~~-~~ |  | ~~-~~ |
| ~~3 débil~~ |  | ~~3 débil~~ |  | ~~3 débil~~ |  | ~~3 débil~~ |
| ~~5 medio~~ |  | ~~5 medio~~ |  | ~~5 medio~~ |  | ~~5 medio~~ |
| ~~7 fuerte~~ |  | ~~7 fuerte~~ |  | ~~7 fuerte~~ |  | ~~7 fuerte~~ |
| ~~9 muy fuerte~~ |  | ~~-~~ |  | ~~9 muy fuerte~~ |  | ~~-~~ |

~~3.3.1.4~~ 3.3.1.3 [xxx]

3.3.2 Designación de los niveles

[…]

3.3.2.2.1 [xxx]

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nivel | Ejemplo 1  **Tamaño comparativo:** | Ejemplo 2  **Ángulo:** | Ejemplo 3  **Posición:** | Ejemplo 4  **Longitud comparativa:** | Ejemplo 5  **Perfil:** |
| 1 | mucho más pequeño | muy agudo | en la base | igual | fuertemente cóncavo |
| 2 | mucho más pequeño a moderadamente más pequeño | muy agudo a moderadamente agudo | en la base a  a un cuarto de la base | igual a  ligeramente más corto | fuertemente cóncavo a moderadamente cóncavo |
| 3 | moderadamente más pequeño | moderadamente agudo | a un cuarto de la base | ligeramente más corto | moderadamente cóncavo |
| 4 | moderadamente más pequeño a  igual tamaño | moderadamente agudo a ángulo recto | a un cuarto de la base a en el medio | ligeramente más corto a moderadamente más corto | moderadamente cóncavo a plano |
| 5 | igual tamaño | ángulo recto | en el medio | moderadamente más corto | plano |
| 6 | igual tamaño a moderadamente más grande | ángulo recto a moderadamente obtuso | en el medio a a un cuarto del extremo apical | moderadamente más corto a bastante más corto | plano a moderadamente convexo |
| 7 | moderadamente más grande | moderadamente obtuso | a un cuarto del extremo apical | bastante más corto | moderadamente convexo |
| 8 | moderadamente más grande a mucho más grande | moderadamente obtuso a muy obtuso | a un cuarto del extremo apical a en el ápice | bastante más corto a mucho más corto | moderadamente convexo a fuertemente convexo |
| 9 | mucho más grande | muy obtuso | en el ápice | mucho más corto | fuertemente convexo |

*3.4 Escala de “1 a 5”*

La escala de 1 a 5 se suele utilizar cuando la gama de expresión de un carácter está físicamente limitada en ambos extremos y no resulta adecuado dividir la expresión en más que tres niveles intermedios. Por ejemplo:

|  |  |
| --- | --- |
| Nivel | Ejemplo 1  **Base: porte** |
| 1 | erecto |
| 2 | erecto a semirrecto |
| 3 | semirrecto |
| 4 | semirrecto a postrado |
| 5 | postrado |

La designación de los niveles 2 y 4 se formula de la misma manera que para los niveles pares en la escala de 1 a 9 (véase la sección 3.3.2.1.2)

GN 25 (Capítulo 7) – Recomendaciones para efectuar el examen

[…]

2. Los ejemplos siguientes ilustran las formas de tomar en consideración el método de observación para caracteres como la época de floración y los recuentos.

a) Época de floración

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | **Época de floración** |  |
|  |  | muy temprana | 1 |
|  |  | muy temprana a temprana | 2 |
| **QN** |  | temprana | 3 |
|  |  | temprana a meda | 4 |
|  |  | media | 5 |
|  |  | media a tardía | 6 |
|  |  | tardía | 7 |
|  |  | tardía a muy tardía | 8 |
|  |  | muy tardía | 9 |

[Sigue el Anexo IV]

REVISIÓN DEL DocumentO TGP/14   
“Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”

El TC convino en que la siguiente revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: 2. Color

2.2.4 Carta de colores

Si es necesario describir un color mediante una carta de colores, la UPOV utiliza la carta de colores de la *Royal Horticultural Society* (RHS), la “carta de colores RHS”, dada su disponibilidad en todo el mundo. Se han publicado ~~cinco~~ seis ediciones de dicha carta de colores, fechadas en 1966, 1986, 1995, 2001, ~~y~~ 2007 y 2015. Además, desde 2005, el Flower Council Holland publica la minicarta de colores RHS (“RHS Mini Colour Chart”), que también es de uso frecuente entre los obtentores. Asimismo, pueden resultar adecuadas otras cartas de colores.

[…]

Cuando se utilice la carta de colores RHS, en la descripción de las variedades debe indicarse el nombre del color UPOV y su número de referencia RHS, así como la edición de la carta. ~~El ANEXO del presente documento contiene una propuesta para la denominación de los colores.~~ Los Anexos I y II de la Subsección 3 del presente documento contienen información sobre los nombres de colores UPOV.

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: 5. Bibliografía

5. LITERATURE

*RHS Colour Chart*, ~~2007~~ 2015, *Royal Horticultural Society*, Londres (Gran Bretaña) ([www.rhs.org.uk](http://www.rhs.org.uk)).

Extracto del documento TGP/14, Sección 2, Subsección 3: Color: ANEXOS I Y II

ANEXO I  
  
NOMBRES DE LOS COLORES DE LA SEXTA EDICIÓN (2015) DE LA CARTA DE COLORES RHS

1. Introducción

1.1 Cuando se utilice la carta de colores RHS, en la descripción de las variedades debe indicarse el nombre del color y su número de referencia en la carta de colores RHS. El presente documento tiene por objeto armonizar los nombres de los colores que figuran en las descripciones de las variedades.

1.2 En el cuadro siguiente se ofrece una visión general de los “grupos” que figuran en la sexta edición de la carta de colores RHS:

|  |  | Número de entradas o grupos | Ejemplo | Uso |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| nivel de precisión  bajo alto | N.º de la carta de colores RHS | 920 | 49A | Se utiliza para describir con precisión los colores de partes de plantas. |
| Nombre del color RHS | 190 | rosa fuerte | No se utiliza a los efectos de la UPOV. |
| Nombre del color UPOV | 73 | rosa (grupo 29) | Se utiliza en la descripción de una variedad para determinar el nombre de color que corresponde al número de la carta de colores RHS. |
| Grupo de color RHS (encabezamiento de cada página) | 29 | grupo rojo | No se utiliza a los efectos de la UPOV. |

1.2~~3~~ En las ediciones primera a quinta (1966 a 2007), ~~L~~la carta de colores RHS contenía~~iene~~ 896 colores diferentes, divididos en 23 “grupos” para la denominación de los colores. Sin embargo, a los efectos de la UPOV, este agrupamiento inicial resulta inadecuado para nombrar con suficiente precisión los colores que figuran en las descripciones de las variedades. Por consiguiente, la UPOV ha establecido ~~50~~ sus propios “grupos” de color~~, que se incluyen en el presente documento~~.

1.4 En la sexta edición (2015) de la carta de colores RHS, por primera vez, cada mancha tiene un nombre de color. No obstante, estos nombres de colores no siempre expresan la similitud de los colores de las manchas, por lo que no parece adecuado utilizarlos a los efectos de la UPOV.

1.5 Basándose en la sexta edición de la carta de colores RHS, la UPOV ha establecido 73 “grupos” de color, que se incluyen en el presente documento. La denominación empleada en las ediciones primera a quinta (1966 a 2007) de la carta de colores RHS puede consultarse en el Anexo II de la Subsección 3 del presente documento. Es importante señalar que estos “grupos” de color no han sido creados con el objeto de agrupar variedades para los ensayos DHE y no deben utilizarse para ese fin. Puede encontrarse información sobre el agrupamiento de variedades para los ensayos DHE en el documento [TGP/9](https://www.upov.int/edocs/tgpdocs/es/tgp_9.pdf)~~/1~~ “Examen de la distinción”.

1.6~~3~~ Los nombres empleados para los ~~50~~ 73 grupos de color UPOV consisten en el [color puro] / [tono cromático] (por ejemplo, amarillo, naranja, rojo), una combinación de dos [colores puros] / [tonos cromáticos] (por ejemplo, naranja amarillento, rosa anaranjado, rojo purpúreo), o una combinación del(de los) [color(es) puro(s)] / [tono(s) cromático(s)] con “claro” u “oscuro” (por ejemplo, amarillo claro, rojo rosado oscuro).

~~1.4 Los nombres de colores contenidos en el presente documento se pueden utilizar con distintas ediciones de la carta de colores RHS. La versión de 1986 de la carta de colores RHS se utilizó para el agrupamiento y la denominación iniciales. En la edición de 1995 no se añadieron nuevos colores. Los nuevos colores aparecidos en la edición de 2001 (señalados con una “N”) y en la de 2007 (señalados con “NN”) se han incorporado a los grupos existentes.~~

2. Ejemplos de utilización de los nombres de colores UPOV en la descripción de una variedad

2.1 Si en las directrices de examen se utiliza la carta de colores RHS para describir un carácter, el color de la parte de la planta no queda patente, porque únicamente se solicita su número de referencia de la carta de colores RHS, por ejemplo,

*Flor: color principal de la cara superior*

*Carta de colores RHS (indíquese el número de referencia)*

2.2 Para la descripción de una variedad, resulta útil determinar el nombre de color que corresponde al número de la carta de colores RHS y anotar dicho nombre en la columna “nivel de expresión”. El nombre del color figura en el ~~apéndice del presente documento~~ apéndice I del Anexo I, que contiene una relación de los colores RHS con arreglo a los grupos de color UPOV a los que pertenecen: por ejemplo, el RHS 46C pertenece al grupo ~~21~~ 35 “rojo medio”, el RHS N 74B pertenece al grupo ~~27~~ 42 “púrpura medio” y el RHS N 57A pertenece al grupo ~~23~~ 37 “rojo púrpura medio” (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS).

*Ejemplo:*

2.3 Parte de la descripción de una variedad de *Impatiens* de Nueva Guinea (TG/196/2 Rev.)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Carácter** | **Nivel de expresión** | | **Nota** |
| 20 | Flor: color principal de la parte superior | rojo medio | RHS 46C |  |
| 21 | Solo para variedades con flores bicolores o multicolores:  Flor: color secundario de la parte superior | púrpura medio | RHS N 74B |  |
| 22 | Solo para variedades con flores bicolores o multicolores: Flor: distribución del color secundario | principalmente en el pétalo superior | | 1 |
| 23 | Flor: zona del ojo | presente | | 9 |
| 24 | Flor: tamaño de la zona del ojo | grande | | 7 |
| 25 | Flor: color principal de la zona del ojo | rojo púrpura medio | RHS N 57A |  |

3. Grupos de color UPOV (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS)

3.1 Los ~~50~~ 73 grupos de color UPOV son los siguientes:

| Nº de grupo UPOV | Español | English | français | deutsch |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Blanco | white | blanc | weiß |
| 2 | verde claro | light green | vert clair | hellgrün |
| 3 | verde medio | medium green | vert moyen | mittelgrün |
| 4 | verde oscuro | dark green | vert foncé | dunkelgrün |
| 5 | verde amarillento claro | light yellow green | vert-jaune clair | hellgelbgrün |
| 6 | verde amarillento medio | medium yellow green | vert-jaune moyen | mittelgelbgrün |
| 7 | verde grisáceo claro | light grey green | vert-gris clair | hellgraugrün |
| 8 | verde grisáceo medio | medium grey green | vert-gris moyen | mittelgraugrün |
| 9 | verde grisáceo oscuro | dark grey green | vert-gris foncé | dunkelgraugrün |
| 10 | verde azulado claro | light blue green | vert-bleu clair | hellblaugrün |
| 11 | verde azulado medio | medium blue green | vert-bleu moyen | mittelblaugrün |
| 12 | verde azulado oscuro | dark blue green | vert-bleu foncé | dunkelblaugrün |
| 13 | verde amarronado claro | light brown green | vert-brun clair | hellbraungrün |
| 14 | verde amarronado medio | medium brown green | vert-brun moyen | mittelbraungrün |
| 15 | verde amarronado oscuro | dark brown green | vert-brun foncé | dunkelbraungrün |
| 16 | amarillo claro | light yellow | jaune clair | hellgelb |
| 17 | amarillo medio | medium yellow | jaune moyen | mittelgelb |
| 18 | amarillo oscuro | dark yellow | jaune foncé | dunkelgelb |
| 19 | naranja amarillento claro | light yellow orange | orange-jaune clair | hellgelborange |
| 20 | naranja amarillento medio | medium yellow orange | orange-jaune moyen | mittelgelborange |
| 21 | naranja amarillento oscuro | dark yellow orange | orange-jaune foncé | dunkelgelborange |
| 22 | naranja claro | light orange | orange clair | hellorange |
| 23 | naranja medio | medium orange | orange moyen | mittelorange |
| 24 | naranja oscuro | dark orange | orange foncé | dunkelorange |
| 25 | rosa anaranjado claro | light orange pink | rose orangé clair | hellorangerosa |
| 26 | rosa anaranjado medio | medium orange pink | rose orangé moyen | mittelorangerosa |
| 27 | rosa rojizo claro | light red pink | rose-rouge clair | hellrotrosa |
| 28 | rosa rojizo medio | medium red pink | rose-rouge moyen | mittelrotrosa |
| 29 | Rosa | pink | rose | rosa |
| 30 | rosa azulado claro | light blue pink | rose-bleu clair | hellblaurosa |
| 31 | rosa azulado medio | medium blue pink | rose-bleu moyen | mittelblaurosa |
| 32 | rosa azulado oscuro | dark blue pink | rose-bleu foncé | dunkelblaurosa |
| 33 | rojo anaranjado | orange red | rouge orangé | orangerot |
| 34 | rojo claro | light red | rouge clair | hellrot |
| 35 | rojo medio | medium red | rouge moyen | mittelrot |
| 36 | rojo oscuro | dark red | rouge foncé | dunkelrot |
| 37 | rojo púrpura medio | medium purple red | rouge-pourpre moyen | mittelpurpurrot |
| 38 | rojo púrpura oscuro | dark purple red | rouge-pourpre foncé | dunkelpurpurrot |
| 39 | rojo amarronado | brown red | rouge-brun | braunrot |
| 40 | púrpura amarronado medio | medium brown purple | pourpre-brun moyen | mittelbraunpurpurn |
| 41 | púrpura amarronado oscuro | dark brown purple | pourpre-brun foncé | dunkelbraunpurpurn |
| 42 | púrpura medio | medium purple | pourpre moyen | mittelpurpurn |
| 43 | púrpura oscuro | dark purple | pourpre foncé | dunkelpurpurn |
| 44 | violeta claro | light violet | violet clair | hellviolett |
| 45 | violeta medio | medium violet | violet moyen | mittelviolett |
| 46 | violeta oscuro | dark violet | violet foncé | dunkelviolett |
| 47 | violeta azulado claro | light blue violet | violet-bleu clair | hellblauviolett |
| 48 | violeta azulado medio | medium blue violet | violet-bleu moyen | mittelblauviolett |
| 49 | violeta azulado oscuro | dark blue violet | violet-bleu foncé | dunkelblauviolett |
| 50 | azul violáceo claro | light violet blue | bleu-violet clair | hellviolettblau |
| 51 | azul violáceo medio | medium violet blue | bleu-violet moyen | mittelviolettblau |
| 52 | azul violáceo oscuro | dark violet blue | bleu-violet foncé | dunkelviolettblau |
| 53 | azul claro | light blue | bleu clair | hellblau |
| 54 | azul medio | medium blue | bleu moyen | mittelblau |
| 55 | azul oscuro | dark blue | bleu foncé | dunkelblau |
| 56 | azul verdoso claro | light green blue | bleu-vert clair | hellgrünblau |
| 57 | azul verdoso medio | medium green blue | bleu-vert moyen | mittelgrünblau |
| 58 | azul verdoso oscuro | dark green blue | bleu-vert foncé | dunkelgrünblau |
| 59 | marrón claro | light brown | brun clair | hellbraun |
| 60 | marrón medio | medium brown | brun moyen | mittelbraun |
| 61 | marrón oscuro | dark brown | brun foncé | dunkelbraun |
| 62 | marrón amarillento claro | light yellow brown | brun-jaune clair | hellgelbbraun |
| 63 | marrón amarillento medio | medium yellow brown | brun-jaune moyen | mittelgelbbraun |
| 64 | marrón anaranjado | orange brown | brun orangé | orangebraun |
| 65 | marrón grisáceo | grey brown | brun-gris | graubraun |
| 66 | marrón verdoso claro | light green brown | brun-vert clair | hellgrünbraun |
| 67 | marrón verdoso medio | medium green brown | brun-vert moyen | mittelgrünbraun |
| 68 | marrón verdoso oscuro | dark green brown | brun-vert foncé | dunkelgrünbraun |
| 69 | gris amarillento | yellow grey | gris-jaune | gelbgrau |
| 70 | gris amarronado | brown grey | gris-brun | braungrau |
| 71 | gris púrpura | purple grey | gris-pourpre | purpurgrau |
| 72 | Gris | grey | gris | grau |
| 73 | Negro | black | noir | schwarz |

3.2 En los apéndices del ~~presente documento~~ Anexo I se asignan los colores de la sexta edición (2015) de la carta de colores RHS a los correspondientes grupos de color UPOV como sigue:

Apéndice I: ~~Asignación de grupos de color UPOV a cada color RHS según el orden de los números RHS~~ Grupos de color UPOV según el número de referencia de la carta de colores RHS (edición 2015)

Apéndice II: Colores RHS incluidos en cada grupo de color UPOV (sexta edición (2015) de la carta de colores RHS)

3.3 El Anexo II contiene los grupos de color UPOV asignados a las ediciones anteriores de la carta de colores RHS (1986, 1995, 2001 y 2007). En los apéndices del Anexo II se asignan los colores de las ediciones anteriores de la carta de colores RHS a los correspondientes grupos de color UPOV como sigue:

Apéndice I: Grupos de color UPOV según el número de referencia de la carta de colores RHS (ediciones 1986, 1995, 2001 y 2007)

Apéndice II: Colores RHS incluidos en cada grupo de color UPOV (ediciones 1986, 1995, 2001 y 2007 de la carta de colores RHS)

[Sigue el Anexo V]

REVISIÓN DEL DocumentO TGP/15   
“Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)”

En su quincuagésima quinta sesión, el TC convino en que se ha de añadir un nuevo ejemplo “Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión” en el documento TGP/15, modificado por el TC-EDC, y tomó nota de que el nuevo ejemplo pasaría a ser un segundo ejemplo del modelo “Marcadores moleculares ligados a caracteres” del documento TGP/15.

165. El TC convino en que el modelo “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo” se ha de presentar en el documento TGP/15 como un segundo ejemplo del modelo “Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades”. El TC convino en que en el documento se ha de revisar la terminología sobre los diferentes “modelos” (véanse los párrafos 163 a 165 del documento TC/55/25 “Informe”).

Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión siguiente del documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2020, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 28 de octubre de 2020 (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

Extracto: ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 3

2. MODELOS DE APLICACIÓN 3

2.1 Marcadores moleculares ligados a caracteres (véase el Anexo I) 3

2.2 Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades (véase el Anexo II) 4

*Ejemplo 1: Líneas parentales en el maíz (véase el Anexo II, ejemplo 1) 4*

*~~2.3~~ Ejemplo 2: Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el ~~Anexo III~~ Anexo II, ejemplo 2) 4*

ANEXO I MODELO: MARCADORES MOLECULARES LIGADOS A CARACTERES

EJEMPLO 1: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO PARA LA TOLERANCIA A LOS HERBICIDAS

EJEMPLO 2: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA SOBRE EL NIVEL DE EXPRESIÓN DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN EL TOMATE

ANEXO II MODELO: COMBINACIÓN DE DISTANCIAS FENOTÍPICAS Y MOLECULARES EN LA GESTIÓN DE COLECCIONES DE VARIEDADES

EJEMPLO 1: LÍNEAS PARENTALES EN EL MAÍZ

EJEMPLO 2: SELECCIÓN GENÉTICA DE VARIEDADES SIMILARES PARA EL PRIMER CICLO DE CULTIVO: LA JUDÍA COMÚN

~~ANEXO III MODELO: SELECCIÓN GENÉTICA DE VARIEDADES SIMILARES PARA EL PRIMER CICLO DE CULTIVO~~

~~EJEMPLO: JUDÍA COMÚN~~

Extracto: 2. MODELOS DE APLICACIÓN

2.1.1 […]

e) los marcadores vinculados a elementos reguladores diferentes del mismo gen que confieren la expresión del mismo carácter constituyen métodos diferentes de examen del mismo carácter~~:~~ .

2.1.2 El Anexo I del presente documento~~, “Marcador genético específico para la tolerancia a los herbicidas”, es un~~ contiene ejemplos del uso de marcadores moleculares ligados a caracteres.

2.1.3 Incumbe a la autoridad competente determinar si se han cumplido las premisas al aplicar el modelo y ~~el~~ los ejemplos que figuran en el Anexo I del presente documento.

2.1.4. Para que se incluya en las directrices de examen un método basado en el modelo que figura en el Anexo I del presente documento, el Grupo de Trabajo Técnico competente y el TC deberán convenir en que se ha satisfecho el requisito de fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter.

**2.2 Combinación de distancias fenotípicas y moleculares en la gestión de las colecciones de variedades (véase el Anexo II)**

Ejemplo 1: Líneas parentales en el maíz (véase el Anexo II, ejemplo 1)

2.2.1 [xxx]

~~2.3~~ Ejemplo 2: Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el ~~Anexo III~~ Anexo II, ejemplo 2)

~~2.3.1~~ 2.2.4 Este método incluye una fase de comprobación de la similitud genética antes del primer ciclo de cultivo.

~~2.3.2~~ 2.2.5 En aquellos casos en que la duración mínima de los ensayos es normalmente de dos ciclos de cultivo, se seleccionan de la colección de variedades las que son genéticamente similares a fin de compararlas con las variedades candidatas en el primer ciclo de cultivo. En la fase siguiente, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta diferencias en los caracteres DHE y, por tanto, no es necesario compararla en el ensayo de cultivo.

~~2.3.3~~ 2.2.6 Sobre la base de la descripción de los caracteres DHE de la variedad elaborada en el primer ciclo de cultivo, se realiza otra búsqueda en la colección para encontrar variedades similares que no se hayan comparado en ese primer ciclo y deban compararse con la variedad candidata en el segundo ciclo.

~~2.3.4~~ 2.2.7 En el ~~Anexo III~~ ejemplo 2 del Anexo II del presente documento ~~“Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”~~ se ofrece un ejemplo de la selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo.

MODELO: MARCADORES MOLECULARES LIGADOS A CARACTERES

EJEMPLO 2: MARCADOR GENÉTICO ESPECÍFICO CON INFORMACIÓN INCOMPLETA SOBRE EL NIVEL DE EXPRESIÓN DE LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN EL TOMATE

*elaborado por expertos de los Países Bajos*

Ejemplo

1. La presencia del alelo *Tm1* del gen *Tm1* o de los alelos *Tm2* o *Tm22* del gen *Tm2* confiere resistencia a la cepa 0 del virus del mosaico del tomate (ToMV).

2. Un solo marcador señala la presencia de los alelos de resistencia *Tm2* y *Tm22* y del alelo susceptible *tm2*. Es el marcador*Tm2/22* el cual está posicionado en la secuencia que codifica la proteína.

3. Una variedad es resistente a la cepa 0 del ToMV si es portadora del alelo de resistencia *Tm2* o del alelo de resistencia *Tm22*.

4. Una variedad homocigótica *tm2/tm2* es susceptible a la cepa 0 del ToMV, a no ser que el alelo de resistencia *Tm1* codifique la resistencia. En este caso, no es posible determinar la resistencia a la cepa 0 del ToMV mediante el análisis del marcador de ADN, porque no existe un marcador fiable del gen Tm1.

Cuadro 1. Resumen esquemático de la resistencia al virus del mosaico del tomate y los alelos de resistencia:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Genotipo | *tm2/tm2*  y  *tm1/tm1* | *Tm2/Tm2 o Tm22/Tm22* o *Tm22/Tm2* o  *Tm2/tm2 o Tm22/tm2*  y  *Tm1/Tm1* o *Tm1/tm1* o *tm1/tm1* | *tm2/tm2*  y  *Tm1/Tm1* o *Tm1/tm1* |
| Marcador *Tm2/22* | alelo susceptible | alelo resistente | alelo susceptible |
| Resistencia a la cepa 0 del ToMV | ausente | presente | presente |

5. Si se declara que una variedad es resistente a la cepa 0 del ToMV, se puede realizar un análisis del marcador de ADN. En los casos en que la resistencia se base en la presencia de los alelos *Tm2* o *Tm22*, el análisis del marcador de ADN puede reemplazar al bioanálisis tradicional.

6. Si el análisis del marcador de ADN no confirma la resistencia declarada o si se declara que la variedad es susceptible, se debe realizar un bioanálisis.

[Sigue el Anexo VI]

CUADRO PANORÁMICO DEL MATERIAL DE INFORMACIÓN

NOTAS EXPLICATIVAS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Referencia | Notas explicativas sobre: | Situación |
| UPOV/EXN/BRD | Definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/BRD/1 aprobado en octubre de 2013 |
| UPOV/EXN/CAL | Condiciones y limitaciones relativas a la autorización del obtentor respecto del material de reproducción o de multiplicación vegetativa con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/CAL/1 aprobado en octubre de 2010 |
| UPOV/EXN/CAN | Caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/CAN/2 aprobado en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/EDV | Variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/EDV/2 aprobado en abril de 2017  *Revisión en curso* |
| UPOV/EXN/ENF | Defensa de los derechos de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/ENF/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/EXC | Excepciones al derecho de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/EXC/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/GEN | Géneros y especies que deben protegerse con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/GEN/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/HRV | Actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/HRV/1 aprobado en octubre de 2013  *En 2020, el CAJ considerará una posible revisión.* |
| UPOV/EXN/NAT | Trato nacional con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/NAT/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/NOV | Novedad con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/NOV/1 aprobado en octubre de 2009  *En 2020, el CAJ considerará una posible revisión.* |
| UPOV/EXN/NUL | Nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/NUL/2 aprobado en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/PPM | Material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/PPM/1 aprobado en abril de 2017 |
| UPOV/EXN/PRI | Derecho de prioridad con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/PRI/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/EXN/PRP | Protección provisional con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/PRP/2 aprobado en octubre de 2015 |
| UPOV/EXN/VAR | Definición de variedad con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/EXN/VAR/1 aprobado en octubre de 2010 |

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Referencia más reciente | Documentos INF | Situación |
| UPOV/INF-EXN | Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fecha de última publicación | UPOV/INF-EXN/13 aprobado en noviembre de 2019  *UPOV/INF-EXN/14 Draft 1 será examinado por el Consejo en octubre de 2020* |
| UPOV/INF/4 | Reglamento financiero y Reglamentación financiera de la UPOV | UPOV/INF/4/5 aprobado en noviembre de 2018 |
| UPOV/INF/5 | Publicación tipo de la UPOV sobre los derechos de obtentor | UPOV/INF/5/2 Draft 2 aprobado en noviembre de 2019 |
| UPOV/INF/6 | Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV | UPOV/INF/6/5 aprobado en abril de 2017 |
| UPOV/INF/7 | Reglamento del Consejo | UPOV/INF/7 aprobado en octubre de 1982 |
| UPOV/INF/8 | Acuerdo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales | UPOV/INF/8 firmado en noviembre de 1982 |
| UPOV/INF/9 | Acuerdo entre la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y el Consejo Federal Suizo para determinar la situación jurídica en Suiza de esa Unión (Acuerdo de Sede) | UPOV/INF/9 firmado en noviembre de 1983 |
| UPOV/INF/10 | Auditoría interna | UPOV/INF/10/1 aprobado en octubre de 2010 |
| UPOV/INF/12 | Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV | UPOV/INF/12/5 aprobado en octubre de 2015  *UPOV/EXN/DEN/1 Draft 4 será examinado por el CAJ y el Consejo en 2020* |
| UPOV/INF/13 | Orientación sobre cómo ser miembro de la UPOV | UPOV/INF/13/2 aprobado en octubre de 2017 |
| UPOV/INF/14 | Orientación para los miembros de la UPOV sobre cómo ratificar el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, o adherirse a ella | UPOV/INF/14/1 aprobado en octubre de 2009 |
| UPOV/INF/15 | Orientación para los miembros de la UPOV | UPOV/INF/15/3 aprobado en marzo de 2015 |
| UPOV/INF/16 | Programas informáticos para intercambio | UPOV/INF/16/8 aprobado en noviembre de 2018  *UPOV/INF/16/9 Draft 1 será examinado por el CAJ y el Consejo en 2020* |
| UPOV/INF/17 | Directrices para los perfiles de ADN: selección de marcadores moleculares y creación de una base de datos (“Directrices BMT”) | UPOV/INF/17/1 aprobado en octubre de 2010 |
| UPOV/INF/18 | Posibilidad de utilizar marcadores moleculares en el examen de la distinción, homogeneidad y estabilidad (DUS) | UPOV/INF/18/1 aprobado en octubre de 2011 |
| UPOV/INF/19 | Reglas que rigen la concesión de la condición de observador ante los órganos de la UPOV a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales | UPOV/INF/19/1 aprobado en noviembre de 2012 |
| UPOV/INF/20 | Reglas que rigen el acceso a los documentos de la UPOV | UPOV/INF/20/1 aprobado en noviembre de 2012 |
| UPOV/INF/21 | Mecanismos alternativos de solución de controversias | UPOV/INF/21/1 aprobado en noviembre de 2012 |
| UPOV/INF/22 | Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión | UPOV/INF/22/6 aprobado en noviembre de 2019  *UPOV/INF/22/7 Draft 1 será examinado por el CAJ y el Consejo en 2020* |
| UPOV/INF/23 | Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV | *UPOV/INF/23/1 Draft 1 será examinado por el CAJ en 2020* |

[Sigue el Anexo VI]

PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TGP 

[Fin del Anexo VII y del documento]

1. El procedimiento para el examen de los documentos por correspondencia figura en la Circular E-20/094, de 23 de julio de 2020 (disponible en las páginas web de TC/56, CAJ/77 y C/54). [↑](#footnote-ref-2)
2. Celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-3)
3. Celebrada en Ginebra el 30 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-4)
4. En su cuarta reunión, celebrada en Ginebra el 27 de octubre de 2017, el WG-DEN acordó modificar la referencia del documento de la serie “INF” a la serie “EXN”, con arreglo al título y al contenido de este: “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (véase el párrafo 6 del documento UPOV/WG-DEN/4/3 “Report” (Informe)). [↑](#footnote-ref-5)
5. Celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2019. [↑](#footnote-ref-6)
6. Celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2012. [↑](#footnote-ref-7)
7. Celebrada en Ginebra el 29 de marzo de 2012. [↑](#footnote-ref-8)